

ORDEN de 31 de enero de 1964 por la que se clasifica como Centro no oficial de Formación Profesional Industrial el Taller-Escuela Sindical «San Juan Bosco», de Onteniente (Valencia).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del Director del Taller-Escuela Sindical «San Juan Bosco», de Onteniente (Valencia), en súplica de clasificación como Centro no oficial de Formación Profesional Industrial.

Visto el informe favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación, oída la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial y teniendo en cuenta que el expresado Centro reúne las condiciones exigidas en el artículo 27 de la Ley de 20 de julio de 1955 y sus disposiciones complementarias para ser autorizado.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen primeramente citado, ha tenido a bien disponer:

1.º Se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Organización Sindical, el Taller-Escuela Sindical de Formación Profesional «San Juan Bosco», de Onteniente (Valencia).

2.º En el citado Centro podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje en la especialidad de Tejedor de la Rama Textil.

3.º Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 26 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre siguiente) para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje, y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» de 20 del citado mes de septiembre) para el primer curso de Aprendizaje, así como lo establecido para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Ministerio de 8 de enero de 1959). Por lo que se refiere al cuadro horario, cuestionarios y orientaciones metodológicas deberán regir los establecidos por Orden de 18 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Ministerio» de 26 de octubre siguiente).

4.º El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales de Formación Profesional Industrial autorizados que con carácter general se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Asimismo estará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números segundo y cuarto, en relación con la disposición transitoria de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

5.º La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarla en la Escuela de Maestría Industrial de Valencia en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31) y Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de 28 del mismo mes y año («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril siguiente).

6.º El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 3 de febrero de 1964 por la que se amplian las enseñanzas con el Grado de Maestría en la Sección Mecánica de la Rama del Metal y las Ramas de Electricidad y Madera en la Escuela Profesional Salesiana de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela Profesional Salesiana de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la jerarquía eclesiástica, en solicitud de ampliación de sus enseñanzas.

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la Escuela Profesional Salesiana de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), que fueron establecidas por Ordenes de 10 de octubre de 1958 y 23 de enero de 1963, se consideren ampliadas con el Grado de Maestría en la Sección Mecánica de la Rama del Metal y en las Ramas de Electricidad y de la Madera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 3 de febrero de 1964 por la que se amplian las enseñanzas en la Escuela Profesional «La Salle», de Irún (Guipúzcoa), Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela Profesional «La Salle», de Irún (Guipúzcoa), Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la jerarquía eclesiástica, en súplica de ampliación de sus enseñanzas.

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la Escuela Profesional «La Salle», de Irún (Guipúzcoa), que fueron establecidas por Orden de 1 de agosto de 1961, se consideren ampliadas con el Grado de Maestría en la Sección Mecánica de la Rama del Metal y en la Rama de Electricidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 3 de febrero de 1964 por la que se amplian las enseñanzas en el Taller-Escuela Sindical «Santa Emerenciana», de Teruel, Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Taller-Escuela Sindical «Santa Emerenciana», de Teruel, Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial, en súplica de ampliación de sus enseñanzas.

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en el Taller Sindical de Formación Profesional «Santa Emerenciana», de Teruel, que fueron establecidas por Orden de 6 de febrero de 1962, se consideren ampliadas con las especialidades de Instalador-montador y Bobinador-montador de la Rama de Electricidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 3 de febrero de 1964 por la que se amplian las enseñanzas con el Grado de Maestría, en la Sección Rama del Metal, en la Escuela de Formación Profesional «Loyola», de Aranjuez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del Director de la Escuela de Formación Profesional «Loyola», de Aranjuez, Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial dependiente de la Jerarquía eclesiástica, en solicitud de ampliación de sus enseñanzas.

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la Escuela de Formación Profesional «Loyola», de Aranjuez, que fueron establecidas por Orden de 4 de abril de 1959, se consideren ampliadas con el Grado de Maestría en la Sección de Mecánica de la Rama del Metal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 3 de febrero de 1964 por la que se amplian las enseñanzas en la Escuela Profesional «Estudios Politécnicos Madre de Dios», de Huelva, Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela Profesional «Estudios Politécnicos Madre de Dios», de Huelva, Centro no oficial reconocido de Formación Profesional